

Leg. 21

Porcella

P 1428/23

Núm. 2.

Confession hecha por el legitimo Apo-  
derado de D. J. de Porcella, a favor  
del Muy Ilustre Sr. Abad de la Porcella y  
del Exmo Sr. Duque de Híjar de los  
Marsof Serratmija, Solans, y la Selva  
unidos al Marso Mascaro sito en el  
termino de Sta Maria de Marzuas.

Ante

Man. Oliva y Viloca Not.  
pub. del no. de Barma  
a 3. Marzo del año 1788.





Siento treinta y seis maravedis.

SELLO SEGUNDO, CIENTO  
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL SETECIENTOS  
OCENTA Y OCHO.

Sepase como Max  
cos Ciraera Palayre del Lugar  
de Sta Maria de Bannada  
Abadiaz de Ripoll, sereno  
los limites del Obispado de Sol  
sona en la parte Ciudad hallado,  
como a Procurador y Jureto con  
Orno ya Solas para las infra,  
y otras cosas legitimamente  
convenido y Nombrado por  
D<sup>no</sup> Jph Antonio de Boatella  
y Salvat en la Barona de S<sup>no</sup>  
Martin de Boatella ~~de S<sup>no</sup> Vicen~~  
de la Barona ~~de S<sup>no</sup> Vicen~~  
de Palmanola del ~~del~~ Obispa  
do domiciliado como de su Barona  
parece con Escritura Ordi  
nada por ante Sadis mundo  
Mangal Hort pub<sup>l</sup> de la Villa



De Sr<sup>o</sup> Vicente de Prats de Lussac,  
nes Obispado de Vique, á las Nue-  
ve de Mayo de Mil Setecientos  
Setenta y Siete, en the Nombre  
Mediante el Juramento abaxo Con-  
vinuado, De Su libre y libre Con-  
fiessa y en Verdad Reconose al  
Sr<sup>o</sup> y muy Rnd<sup>o</sup> Sr<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Fr<sup>o</sup>  
Francisco de Escoffet Abad de los  
Reales Monasterios de S<sup>o</sup> Pablo  
del Campo de Barina, y Sr<sup>o</sup>  
Pedro de la Torrella del Orden  
de S<sup>o</sup> Benito de la Sag<sup>ra</sup> Con-  
gregacion Claustral de la Orden  
y Cessauaquerana, y al Ex<sup>mo</sup>  
Sr<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Pedro de Alcantara Ja-  
niqué Fernandez de Hixar Sil-  
ba, Abaxa de Bolea Sr<sup>o</sup> Duque  
y Señor de Hixar, Marques de  
Orani, Sr<sup>o</sup> Principe de la Tor-  
rella Sr<sup>o</sup> tres Veces Grande de  
España de primera Clase,  
Gentil Hombre de Camara de  
S. M. con Exercicio, Cavallero  
del Insigne Or<sup>o</sup> de la Union de  
oro, Gran Cruz de la Pil<sup>a</sup> y distin-  
guida Or<sup>o</sup> Española de Carlos  
tercero Residente en la Villa y

Corte de Madrid, Ausentes, y el  
Ces<sup>o</sup> baxo firmado como publi-  
ca Persona p<sup>te</sup> y estipulante,  
Que en Virrud de Venda con  
pacto de quitar firmada por  
D<sup>o</sup> Manuel de Vitadomar y  
de Codol en la Villa de Berga  
del the Obispado de Solsona  
domiciliado, a favor del Prin-  
cipal del Morgante con Escritu-  
ra que passó porante Joaquin  
Claris Not<sup>o</sup> pub<sup>o</sup> de the Villa  
de Berga el primero de Agosto  
mil Setecientos Ochenta y dos  
(qual Venda de quitar no  
hubo efecto de tal, habra passa-  
dos cinco años de la proxima  
fecha, pues durante estos, sola-  
mente fue Venda de percepcion  
de frutos que se recogiesen del  
Manso que abaxo se designara)  
tiene y possehe todo enteramente  
aquella Casa Manso y Heredad  
nombrada Mascaro, junto con  
los Mansos nombradas Serrat-  
misa, la Selva, y Solans, con sus  
Casas, Heras, Lagares Corrales  
Porticos y con qualesquiera Or<sup>os</sup>

5  
Mansos y Capmansos al referido  
Manso y Heredad Mascaro Unidos  
y agregados junto con todas sus tierras  
Cultivas y Sembras, Arboles de quales-  
quier genero, Bosques, Prados Aguas,  
fuentes, Hiervas herbages Lazos,  
Lazuras, y Orzas qualesquiera Casas  
en qualesquiera genero, o especie  
Consistan, y al referido Manso y  
Heredad Mascaro y a qualesquiera  
de los Mansos o Capmansos de ella  
Unidos y agregados pertenecientes  
y adherentes por qualquiera titulo Causa  
o razon, con sus entradas y Sa-  
lidas Pro, y pertenencias sito en  
los terminos de Sta Maria de la  
Luz, y de los Santos Quinico y  
Julita de Padret, Sufragania de  
la Lota Parrochia de Sta Maria de la  
Balle del Tho Obispado de Solsona,  
Y se tiene a Saber los Thos  
Mansos Sexxamisa nuevam-  
te edificadas y Unido al Tho Manso  
Mascaro, y los Thos Mansos Solans  
y la Selva dexruidos y agregados  
tambien al Tho Manso Mascaro  
que antiguam<sup>te</sup> eran los tres  
Unidos, y agregados al Manso, y  
Heredad llamado Corrobias, por  
Thos Muxi<sup>re</sup> y P<sup>re</sup> So<sup>re</sup> Abad

de la Louella y Ex<sup>mo</sup> So<sup>re</sup> Duque de  
Hixar, y baxo Su Dominio y Alodio  
Comunmente, y por indiviso a la presen-  
cion de Censo por Tho Muxi<sup>re</sup> So<sup>re</sup>  
Abad de quatro libras moneda Cat<sup>na</sup>  
assi por los Thos Mansos Solans y la  
Selva, como por otros Mansos alli  
existentes todas las años pagaderas  
en Su acostumbrado termino, y sin  
presenacion alguna de Censo por Tho  
Ex<sup>mo</sup> So<sup>re</sup> Duque de Hixar o alome-  
nos que de el se tenga positiva noticia,  
Y Linda la Sobre Tho Casa Manso  
y Heredad Mascaro, junto con  
las mencionados Mansos y Capman-  
sos tierras y demas pertenencias  
de aquellas, de por junto, a tercera  
parte con tierras y pertenencias  
del Manso, y Heredad Nombrada  
Campdeparers, y parte con el Manso  
Nombrado del Calcinarxe; a medio  
dia parte con el Tho Manso y Her-  
edad Nombrada Campdeparers  
y parte con tierras y pertenencias  
del Manso y Heredad Nombrado  
lo Boix, a poniente con Tierra  
y pertenencias del Manso y Heredad  
Nombrado Bosoms propia del axiba  
nombrado D<sup>no</sup> Manuel el Viladomar

ya diezmo parte con diezmas y pertinencias  
del Manso y Heredad nombrada Sant  
miquel y parte con diezmas y pertinenci-  
as del Manso y Heredad nombrada  
Casa Rubias y proprias las dos del mismo  
S<sup>no</sup> de Viladomax. Y todas las So-  
bre dichas cosas afirma y asse-  
gura el Confessante en Tho nom-  
bre Verdaderas y contenida  
Verdad en virtud de Juramento  
que en animo del Sobre nombra-  
do Su Principal presra de N<sup>ros</sup>  
Señores Dios y a sus <sup>gras</sup> quatro Evan-  
gelios en Mano y poder del Bord  
abajo escrito por todo lo referido. Y  
assi en dicho nombre lo firma  
en esta Ciudad de Barcelona  
a los tres dias del mes de Mar-  
zo del año de Mil Setecientos  
Ochenta y Ocho. Y el mismo  
Confessante (conocido de mi el  
inf<sup>no</sup> Es<sup>no</sup>) lo firma de su  
mano siendo ptes por testigos  
Salvador Oliva y Camps y  
Martin Thomas Huguet Officia-  
les de Pluma en Bar<sup>a</sup> habitantes =  
Marcas Cixera en Tho nombre. Amen

Manuel Oliva y Viloca Bord.  
Futragaria: este arrojado y el emendado:  
tierras: Valen, y el tildado: y Salvat: no  
Vale

3  
10



no de mi Man. Oliva y Viloca  
por Autoridad R. N<sup>ro</sup> Pub<sup>co</sup>  
El Num<sup>o</sup> de la Real<sup>a</sup>, quien  
la precedente Gov<sup>a</sup> de Confer-  
sion ante mi otorgada hize  
escribir bajo el Dicho del D<sup>o</sup>  
Sello Segundo, y Repuzido en  
el mismo dia Ferré y Signé en  
testim<sup>o</sup> de Verdad

Manuel Oliva y Viloca

*Handwritten text at the top of the left page, possibly a title or header.*

*Main body of handwritten text on the left page, arranged in several lines.*



